



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 367 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 07 de Febrero de 2017

No. 26

SUMARIO

	Pág.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Aviso.....	1098
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos "Asociación Comunidad Cristiana Centro de Fé".....	1098
Estatutos "Asociación Restauración, Siembra y Cosecha de Almas para Cristo" (A.R.S.C.A.P.C.).....	1101
Estatutos "Fundación Movimiento para la Unidad Regional del Arte Local y las Expresiones Socio-Culturales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur de Nicaragua, (MURALES RACCS)".....	1104
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contador Público Autorizado.....	1109
MINISTERIO AGROPECUARIO	
Aviso de Publicación del Pac 2017.....	1110

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Patente; Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1110
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Estatutos "Cámara Forestal de Dueños de Bosques, Industriales, Comercializadores y Exportadores del Departamento de Granada (CAFIGRA)".....	1119
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Resoluciones.....	1127
SECCIÓN JUDICIAL	
Edicto.....	1128
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1128

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 0341 – M. 6483472 – Valor C\$ 95.00

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Martes 07 de Febrero, se encontrará disponible la Primera Modificación del Programa Anual de Contrataciones 2017 (PAC-2017), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0125 - M. 483601- Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION COMUNIDAD
CRISTIANA CENTRO DE FE”.**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos dieciséis (6416), del folio número dos mil cincuenta y siete al folio número dos mil sesenta y ocho (2057-2068), Tomo: II, Libro: QUINTOCEAVO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION COMUNIDAD CRISTIANA CENTRO DE FE**”. Conforme autorización de Resolución del siete de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CATORCE (14), Autenticado por el Doctor Pabel David Obando Bojorge, el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número noventa y nueve (99), autenticada por el Doctor Pabel David Obando Bojorge, el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La ASOCIACION se denominara “COMUNIDAD CRISTIANA CENTRO DE FE”.-, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, Sin fines de lucro y de duración indefinida, Y SU DOMICILIO EN MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA, y que para el desarrollo de Sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se registrá por las disposiciones**

que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2: La ASOCIACION tiene como objetivos 1- Crear y Predicar difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para su ser y el de sus semejantes 2.- Crear Comedores Infantiles, institutos bíblicos, farmacias, clínicas médicas, colegios cristianos, centros de capacitación laboral, centros de rehabilitación, orfanatos, asilos de ancianos, centros de producción agrícolas, dirigidas a Niños, hombres, mujeres, jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de Alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. **Brindando la Asociación todos estos servicios de manera gratuita.** 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de La Santa Palabra de Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el Amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones Nacionales e internacionales homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROSACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación Y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas Por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses Después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos, fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea general de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DELOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo 9: Las máximas******

autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las directivas Departamentales. 4) Las Directivas Municipales. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones. a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirá por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18: CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: CESAR OSWALDO PEREZ; VICEPRESIDENTE: REYNA DEL SOCORRO DUARTE; SECRETARIO: ROSA ARGENTINA BALMACEDA RUIZ; TESORERO: MAURICIO JOSE PEREZ GUTIERREZ; y VOCAL: EDDY MODESTO WILSON OSORIO,** Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. **Artículo 19.-** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 20:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los Miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar

administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los socios de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 21:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al Doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques Junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 22:** El presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 25:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los Cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 26:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) - Representar a la Asociación Cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28:** Las Juntas Directivas departamentales Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. El nombramiento en el cargo de cada miembro que integra la directiva tendrá una duración de un periodo de un año. **Artículo 29:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta

Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. El nombramiento en el cargo de cada miembro que integra la directiva tendrá una duración de un periodo de un año. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 30:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. Siendo su patrimonio inicial la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS NETOS, C\$ 5,000.00 Equivalente al aporte inicial de cada socio - **ARTICULO 31.-** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 32.-** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 33.-** son causas de disolución voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea general convocada para tal efecto. 2.- Las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 34.-** En el caso de acordarse la disolución, la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros activos con la misma autorización que para procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes pagando las deudas haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO:- DISPOSICIONES FINALES: Artículo 35.-** los presentes estatutos son obligatorios Desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencias desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la gaceta, Diario Oficial. **Artículo 36.-** en todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así Se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las especiales implícitas y explícitas que envuelven renunciaciones y estipulaciones. Y leída que fue por mí el notario la presente escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme, aprueban, Ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F). C. Perez (f) R. Duarte, (f) M. Perez, (R. Balmaceda, (f) E. Wilson. (f) Notario. Paso Ante Mí: del Reverso del folio Numero Nueve al frente del folio Numero catorce de mi protocolo número cinco (5) que llevo en el corriente año, y a solicitud de los señores: Cesar Oswaldo Pérez, Reyna del Socorro Duarte, Rosa Argentina Balmaceda Ruiz, Mauricio José Pérez Gutiérrez y Eddy Modesto Wilson Osorio, Libro este primer testimonio en 5 hojas de papel

útil de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril del año dos mil trece. (F) DR. PABEL DAVID OBANDO BOJORGE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE (99).- ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, Departamento de Managua lugar de mi residencia, siendo las diez y treinta minutos de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil dieciséis, Ante Mí **PABEL DAVID OBANDO BOJORGE**, Abogado y notario público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día diecinueve de enero del año dos mil diecinueve, comparece el señor **CESAR OSWALDO PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero -001 - 211073 - 0045F.- , al compareciente doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil legal necesaria y suficiente para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto. En el que comparece en nombre y representación de la **ASOCIACION COMUNIDAD CRISTIANA CENTRO DE FE**. Asociación que le fue otorgada legalmente su personería jurídica, por la excelentísima Asamblea Nacional, mediante Decreto N.º 8001, publicado en la **GACETA DIARIO OFICIAL N.º 157**, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis. Al respecto habla el compareciente señor **CESAR OSWALDO PEREZ**, y dice: **PRIMERO: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS)**.- Que de acuerdo a la Escritura Pública Numero Catorce (014) elaborada bajo los oficios Notariales del suscrito Notario el día veinticuatro de abril del año dos mil trece, a las diez de la mañana, la que literalmente dice en el **Artículo número Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea general de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Se AMPLIA EL ARTICULO 8** el que se leerá de la siguiente manera: **Artículo Número ocho (8)- (REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA ASOCIACION Y SUS OBLIGACIONES)**- Son requisitos para ser miembros de la Asociación: a)- No pertenecer a otra Asociación, b)- Aceptar las normas y principios de fe, costumbres, estatutos y reglamentos de la asociación y c)- ser mayor de edad. **Los miembros de la Asociación tienen las siguientes Obligaciones:** 1)- Participar en todas las reuniones y actividades de la Asociación. 2)- Aportar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y ser parte de estas iniciativas. 3)- participar activamente en la elección de la junta Directiva haciendo uso de su voto. Continúa en la palabra el señor **CESAR OSWALDO PEREZ**, y dice **(SEGUNDO) SE SUPRIME EN EL ARTICULO (9) el que literalmente dice: Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las directivas Departamentales. 4) Las Directivas Municipales. ... **El que se leerá únicamente " Artículo 9:** La máxima autoridad de la Asociación ES LA ASAMBLEA GENERAL" Continúa en la palabra el señor **CESAR OSWALDO PEREZ**, Y dice: **(AMPLIACION DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- **ARTICULO (11).**- **Se amplían**

Las atribuciones de la Asamblea General. Artículo 11. El que se leerá así: Además de las atribuciones establecidas en el Artículo 11 también serán atribuciones de la Asamblea General las siguientes: h)- Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación. I). - Aprobar la pérdida de la membresía de la Asociación. J)- Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. Y K).- Elegir a la Junta Directivas Departamentales y Municipales. Así como también se suprime el inciso (f) el que dice " cualquier otra atribución que esta Asamblea General determine". Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el NOTARIO, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y sin hacerle modificación alguna, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) C. Pérez (f) Notario. Paso ANTE MÍ: del reverso del folio número sesenta, al frente del folio número sesenta y uno de mi protocolo número ocho que llevo en el corriente año y a solicitud del señor CESAR OSWALDO PEREZ- libro este primer testimonio en una hoja de papel útil de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las doce el medio día del día tres del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. PABEL DAVID OBANDO BOJORGE, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 0131 – M. 6390202 – Valor C\$ 1,445.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION RESTAURACION,
SIEMBRA Y COSECHA DE ALMAS PARA CRISTO"
(A.R.S.C.A.P.C.).**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (6485), del folio número tres mil veintinueve al folio número tres mil treinta y ocho (3029-3038), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION RESTAURACION, SIEMBRA Y COSECHA DE ALMAS PARA CRISTO" (A.R.S.C.A.P.C.). Conforme autorización de Resolución del quince de Noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Diciembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y NUEVE (39), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION RESTAURACION, SIEMBRA Y COSECHA DE ALMAS PARA CRISTO.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La ASOCIACION RESTAURACIÓN, SIEMBRA Y COSECHA DE ALMAS PARA CRISTO (A.R.S.C.A.P.C.), es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y

Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACION RESTAURACIÓN, SIEMBRA Y COSECHA DE ALMAS PARA CRISTO**, la que también se le podrá conocer con el nombre de (A.R.S.C.A.P.C.), nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Managua del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, C) Crear Clínicas Médicas, Hogares de niños, Escuelas, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. D) Crear un club bíblico infantil en donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. E) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. F) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. G) Brindar clases teológicas a pastores y líderes que trabajan con iglesia. H) Financiar la construcción de infraestructura de Templos. I) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindares los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. J) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. K) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. L) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. M) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar partidas específicas, donaciones de

entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.-5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea

General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.**-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- **Funciones de la Junta**

Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a

la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- . 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. - 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: LEA DEL CARMEN GUERRERO, 2).- VICEPRESIDENTE: VICTOR MARTIN SALAZAR AGUILAR; 3).- SECRETARIO: KENIA DOLORES DELGADILLO GUERRERO; 4).- TESORERA: LISBETH DEL SOCORRO VEGA MEDRANO, 5).- VOCAL: JORGE EDEN MELENDEZ RODRIGUEZ.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y

mil doscientos sesenta y siete (6267), del folio número ocho mil ciento diez al folio número ocho mil ciento veintitrés (8110-8123), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, la entidad denominada: “**FUNDACION MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD REGIONAL DEL ARTE LOCAL Y LAS EXPRESIONES SOCIO-CULTURALES DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR DE NICARAGUA, (MURALES RACCS)**”. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número TREINTA Y SIETE (37), debidamente Autenticado por el Licenciado Aversio Munguía Siles el día tres de septiembre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número cien (100) autenticada por el Licenciado Aversio Munguía Siles el día treinta de septiembre del año dos mil quince y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DENOMINADA MURALES RACCS.-CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO).- ARTICULO 1.- La fundación denominada **MURALES RACCS** es una Organización de carácter Civil, Privada, no Gubernamental, de carácter Altruista, social, sin Fines de Lucro y con Personería Jurídica propia.- **ARTICULO 2.-** La fundación se denominará **MURALES RACCS** para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle.- **ARTICULO 3.-** La duración de la fundación **MURALES RACCS** es indefinida, no obstante, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las Causales establecidas en la Ley Número Ciento cuarenta y Siete (147) sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- **ARTICULO 4.-** El Domicilio o Sede Central de la Fundación será en la Ciudad de Bluefields, Barrio Central contiguo a CEDEHCA Región Costa Caribe Sur; y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer Filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS).- ARTICULO 5.-** La fundación se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro.- Tiene como objetivos los siguientes: 1) Formular, Desarrollar y Ejecutar programas de integración étnica y socio-cultural entre la juventud Regional, nacional e internacional.- 2) Promover y desarrollar programas para el Desarrollo Integral de los Jóvenes en áreas de la Salud, Cultura, Deportes Economía y Psico-Social.- 3) Colaborar con otras Organizaciones Nacionales e Internacionales similares, con el fin de tener mayor cobertura de Proyección sobre los objetivos.- 4) Desarrollar Proyectos y Programas de Prevención y rescate para Jóvenes en alto riesgo (Drogas, Violencia, Embarazo y Enfermedades de transmisión Sexual).- 5) Crear Fuentes de Empleo e Impulsar el Auto-Sostenimiento de los jóvenes en la RACCS, especialmente en zonas Comunes.- 6) Promover en el Ámbito Nacional e Internacional, la Capacitación en Ayudas Financieras, Donaciones, Apoyos Materiales, Asistencia Técnica y Humana para coadyuvar con el Desarrollo Integral de la juventud del Caribe Sur, RACCS.- 7) Brindar Asesoría Técnica y Financiera a los Programas y Proyectos de Desarrollo que la Fundación tenga y cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, conforme se estime conveniente.- **ARTICULO 6.-** La fundación

MURALES RACCS para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades Lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente.- **CAPITULO TERCERO: (MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES).- ARTICULO 7.-** La fundación denominada **MURALES RACCS** estará compuesta por el conjunto de sus Asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.-** Son miembros Fundadoras todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la fundación **MURALES RACCS** y miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos para tal fin, sean sometidos a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros Plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes.- **ARTICULO 9.-** La fundación **MURALES RACCS** podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera podrán retirar dicho nombramiento.- En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado.- Los miembros Honorarios no están sujetos a las disecciones del presente Estatutos, salvo en /o referido a su finalidad y objetivo, sin embargo, podrá participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.- **ARTICULO 10.-** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la fundación **MURALES RACCS** se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1).- Aceptar en su totalidad los objetivos de la fundación.- 2).- Aceptar y cumplir sus Estatutos.- 3).- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva.- 4).- Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- 5).- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la fundación.- **ARTICULO 11.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la fundación, los Asociados gozarán de los derechos y deberes conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecida por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **ARTICULO 12.-** Los miembros de la fundación tendrán derecho a: 1).- Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros.- 2).- Elegir y ser Electos para los cargos de dirección de la fundación conforme lo declare los Estatutos.- 3).- Participar en todas las actividades que desarrolle la fundación y hacer uso de los servicios y beneficios que preste dicha fundación.- 4).- Conocer y Emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la fundación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse.- 5).- Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la fundación.- **ARTICULO 13.-** Los miembros de la fundación **MURALES RACCS** tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1).- Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de sus Asociados.- 2).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.- 3).- Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la fundación.- 4).- Cumplir con las tareas que le asignen los órganos

de dirección de la fundación y que estén razonablemente a su alcance.- 5).- Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la fundación.- 6).- Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de miembros y por la Junta Directiva.- **ARTICULO 14.-** La calidad de miembros de la fundación **MURALES RACCS** podrá extinguirse por las siguientes causas: 1).- Por muerte.- 2).- Por expulsión motivada por conducta o actividades contrarias a los principios y objetivos de la fundación; o que dañen sus actividades.- Esto será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.- 3).- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- 4).- Por expulsión debido a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la fundación, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General con previo informe de la Junta Directiva, según su reglamento.- **ARTICULO 15.-** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la fundación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representen o cuando la misma institución lo sustituya o designe a otro para ese cargo.- **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE DIRECCION).- ARTICULO 16.-** Los Órganos de Dirección de la fundación **MURALES RACCS** son: 1).- La Asamblea General de miembros y 2).- La Junta Directiva.- **ARTICULO 17.-** La asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la fundación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de trabajo de la fundación y estará constituida por los socios fundadores, socios activos y socios honorarios.- Podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea.- **ARTICULO 18.-** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria; la Asamblea General ordinaria se reunirá con previa convocatoria cuatro veces al año, cada trimestre del año calendario; y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea general, se señalará las causas que la motivan.- **ARTICULO 19.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos.- En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la asamblea.- **ARTICULO 20.-** El quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros; y de no haber quórum legal o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, habiendo señalado el lugar, fecha, día y hora y se realizará la asamblea con los miembros que asistan.- En las asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.- **ARTICULO 21.-** El voto en la Asamblea General de miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión.- Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes.- Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea, no podrán delegar su representación a otro miembro de la fundación ni a través de apoderado.- **ARTICULO 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General de miembros, las siguientes: 1).- Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.- 2).- Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.- 3).- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas

y estrategias de la fundación.- 4).- Pronunciarse sobre las actividades de la fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma.- 5).- Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva.- 6).- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la fundación.- 7).- Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos.- 8).- Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación.- 9).- Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la fundación a propuesta de la Junta Directiva.- 10).- Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente.- 11).- Decidir sobre la expulsión de los miembros de la fundación, a propuesta de la Junta Directiva.- 12).- Otorgar la categoría de miembros Honorarios de la fundación.- 13).- Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva.- 14).- Aprobar la incorporación o afiliación de la fundación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso.- 15).- Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la fundación.- 16).- Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las Inherentes a ella como máxima autoridad.- **ARTICULO 23.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma, y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un fiscal.- Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su elección; pudiendo ser reelectos. Los miembros de la Directiva continuarán el ejercicio de sus funciones hasta que sean sustituidos de manera efectiva por el efectivo remplazo.- En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo; se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria.- **ARTICULO 24.-** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria según se estime conveniente.- El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros; y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate el presidente tendrá doble voto.- **ARTICULO 25.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1).- Respetar los objetivos de la Fundación; 2).- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la fundación; 3).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4).- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivos; 5).- Elaborar el presupuesto anual de la fundación para su presentación a la Asamblea General; 6).- Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7).- Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la fundación; 8).- Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9).- Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo que sea convocada por el presidente o acordada por la misma Junta; 10).- Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la fundación; 11).- Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12).- Decidir la contratación de asesoría técnica; 13).- Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14).- Integrar comités especiales de trabajo entre los miembros de la fundación o personal contratado al efecto; 15).- Contratar auditores externos; 16).- Delegar poderes; 17).- Autorizar la suscripción de créditos con instituciones

financieras o homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la fundación; 18).- Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; 19).- Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines con los objetivos de la fundación; 20).- Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y lo Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: (PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL)**

ARTICULO 26.- PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la fundación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la fundación.- **ARTICULO 27.-** El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la fundación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2).- Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4).- Formular la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general; 5).- Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea General.- dirigir y supervisar la organización de la fundación; 6).- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7).- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 8).- En coordinación con el Tesorero emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9).- Dirigir la fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11).- Nombrar quien debe representar a la fundación en actos administrativos; 12).- Suscribir los convenios o contratos de la fundación; 13).- Administrar los bienes o presupuestos de la fundación en conformidad con su reglamento; 14).- Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y disposiciones acordados por la Asamblea general de miembros o la Junta Directiva; 15).- Las demás atribuciones que le asignen la asamblea general y la Junta directiva.- **ARTICULO 28.- VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice-Presidente : 1).- Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2).- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3).- Representar a la fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTICULO 29.- SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: 1).- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2).- Elaborar y hacer firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de votos.- 3).- Citar a sesión a los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente; 4).- Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 5).- Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6).- Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General.- 7).- Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 8).- Llevar el libro de Miembros de la fundación.- 9).- Llevar los Acuerdos de Reuniones

de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 10).- Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia.- Las demás atribuciones que le asigne el Presidente.- **ARTICULO 30.- TESORERO:** Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la fundación y tiene como atribuciones las siguientes: 1).- Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2).- Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la fundación, en coordinación con el presidente; 3).- Supervisar el sistema contable; 4).- autorizar en conjunto con el presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5).- Rendir cuentas a la Junta Directiva y la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6).- Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7).- Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación; 8).- Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero; 9).- Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la fundación.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTICULO 31.- FISCAL:** Son atribuciones del Fiscal: 1).- Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos; 2).- Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la fundación; 3).- Fiscalizar el trabajo del personal de la fundación, en coordinación con el presidente; 4).- Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguardar los recursos de la fundación; 5).- Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6).- Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la fundación; 7).- Velar por la conservación y buen uso de los bienes e inmuebles de la fundación; 8).- Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos; 9).- Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: (PATRIMONIO);****ARTICULO 32.-** El patrimonio de la Fundación **MURALES RACCS** lo conforman : 1).- El fondo inicial de la fundación actualmente es de VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00), el cual fue aportado por partes iguales por los fundadores comparecientes en este acto; 2).- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o cualquier Título; 3).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación; 4).- Los prestamos obtenidos; 5).- Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 6).- El aporte de sus miembros; 7).- Los demás ingresos que por cualquier motivo no provisto en esta Escritura o sus estatutos fueren obtenidos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la fundación.- La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la juventud en la Región Autónoma RACCS.- **CAPITULO SEPTIMO: (REGLAMENTO DISCIPLINARIO);** **ARTICULO 33.-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva Elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario que deberá formar parte del Reglamento Interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de la Junta Directiva como en las reuniones en la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria.- También deberá

contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los empleados y miembros de la fundación.- La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **ARTICULO 34.-** La duración de la fundación MURALES RACCS, es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1).- por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; 2).- Por acuerdo tomado en la Asamblea General extraordinaria de miembros , convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva a solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la fundación.- La convocatoria deberá hacerse mediante un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno.- **ARTICULO 35.-** Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión sobre la disolución' necesitará de la asistencia de al menos dos terceras partes de los miembros y el Acuerdo de disolución deberá contar con el voto de afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución , la Fundación seguirá operando y no podrá realizarse nueva asamblea General con ese propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.- **ARTICULO 36.-** En caso de acordarse la Disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará de su seno a una Junta Liquidadora integrada por tres personas para que procedan conforme la Ley a practicar la Liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1).- Terminará los compromisos pendientes; 2).- Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3).- Los bienes y activos Líquidos resultantes de la Liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicio comunitario que determine la Asamblea General.- En caso de no haber acuerdo en ese sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley de la Materia.- **CAPITULO NOVENO: (REGIMEN LEGAL):** **ARTICULO 37.-** En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la fundación.- **CAPITULO DECIMO: (REFORMAS DE ESTATUTOS):** **ARTICULO 38.-** Para proceder a la Reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros de la fundación como mínimo; y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un Quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en Asamblea General Extraordinaria.- **ARTICULO 39.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y presentarán el proyecto de Reforma respectivo.- El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto será fijada en la misma sesión.- **ARTICULO 40.-** El proyecto de Reforma a que alude el artículo será presentado a consideración de la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo Treinta y ocho (38) de los presentes Estatutos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: (DISPOSICIONES GENERALES):** **ARTICULO 41.-** La fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución de la misma, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de las Disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes

Estatutos.- **ARTICULO 42.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS):** **ARTICULO 43.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que haya sido aprobados por la autoridad competente, se concede Mandato generalísimo con amplias facultades al Señor: **MIQUEL MANLEY HAMMOND SAMBOLA**, Presidente de la fundación denominada: **MURALES RACCS**.-Y no habiendo otro punto que tratar se levanta la Sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, trascendencia Legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez; de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos, junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- --(f) I) **MIQUEL MANLEY HAMMOND S.2) DORBY G. STERLING A. 3) KENNY G ROMERO B, 4) VALESKA DEL C. VALENZUELA L. 5) ROYA. BROOKS P. 6) JOHNNA M. HAMMONDS S. 7) NADIUSKA SUYEN R. 8) SINDY R. ELMUR W. 9) MCKENZIE D. MELENDEZ S. 10) GOLLO LOPEZ W. 11) HAFFET J ROSALES B, 12) JANELL E. GORDON C. 13) BRANT D. CHABROL B f (notario) A. MUNGUIA. =PASO ANTE MI: Del frente del folio veintiocho y al frente del folio treinta y cuatro de mi protocolo número dos que llevo en el presente año y solicitud de los señores: 1) **MIQUEL MANLEY HAMMOND S. 2) DORBY G. STERLING A. 3) KENNY G ROMERO B, 4) VALESKA DEL C. VALENZUELA L. 5) ROYA. BROOKS P. 6) JOHNNA M. HAMMONDS S. 7) NADIUSKA SUYEN R. 8) SINDY R. ELMUR W. 9) MCKENZIE D. MELENDEZ S. 10) GOLLO LOPEZ W. 11) HAFFET J ROSALES B, 12) JANELL E. GORDON C. 13) BRANT D. CHABROL B.**, libro este primer testimonio en una hoja de papel legal que firmo y sello en la ciudad de Bluefields, a las nueve y treinta de la mañana del día catorce de Septiembre del año dos mil trece. Borrarr.- vender. No Vale. (F) **LIC. AVERISIO MUNGUIA SILES**, Abogado y Notario Público.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIEN (100).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Bluefields, a las tres y cuarenta y cinco de la tarde del día cuatro de Septiembre del Año Dos Mil Quince.- Ante mí **AVERISIO MUNGUIA SILES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el veinticinco de Abril del año dos mil Diecisiete, comparece el señor: **MIQUEL MANLEY HAMMOND SAMBOLA**, mayor de edad, soltero, Artista Plástica, Nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: seis, cero, uno, guion, uno, seis, cero, cinco, ocho, siete, guion, cero, cero, cero, "W" (601-160587-0000W). Doy fe de conocer personalmente al compareciente, de que a mi juicio tienen la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contrata, especialmente para el otorgamiento de este acto, quien actúa en nombre y representación de la Fundación **"MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD REGIONAL DEL ARTE LOCAL Y LAS**

EXPRESIONES SOCIO-CULTURALES DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR DE NICARAGUA (MURALES R.A.C.C.S.) en su calidad de presidente lo que demostrara con **ESCRITURA NUMERO TREINTAY SIETE. (37) CONSTITUCION DE LA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD REGIONAL DEL ARTE LOCAL Y LAS EXPRESIONES SOCIO-CULTURALES DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR DE NICARAGUA". (MURALES R.A.C.C.S.)** En la ciudad de Bluefields Región Autónoma Costa Caribe Sur, a las nueve y treinta de la mañana del día catorce de Septiembre del año dos mil trece.- Ante los oficios del Licenciado **AVERSIO MUNGUIA SILES.** y dice: **ÚNICA: (DECLARACIÓN NOTARIAL):** En la Escritura Publica Numero: Treinta y siete **CONSTITUCION DE LA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD REGIONAL DEL ARTE LOCAL Y LAS EXPRESIONES SOCIO-CULTURALES DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR DE NICARAGUA" (MURALES R.A.C.C.S.)** realizada en esta Ciudad de Bluefields Región Costa Caribe Sur con fecha del Catorce de Septiembre del año dos mil trece. Por el Constituido Notario Público, se realizan las siguientes Aclaraciones: **PRIMERO:** en la cláusula decima primera la organización: **CONSTITUCION DE LA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD REGIONAL DEL ARTE LOCAL Y LAS EXPRESIONES SOCIO-CULTURALES DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR DE NICARAGUA" (MURALES R.A.C.C.S.)** NO SERA A LA JUNTA DIRECTIVA SINO A LA ASAMBLEA GENERAL quien determine a quien se dirigirá la donación del Remanente de la fundación. **SEGUNDA:** La fundación se denomina conforme a la Cláusula primera la cual es: **CONSTITUCION DE LA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD REGIONAL DEL ARTE LOCAL Y LAS EXPRESIONES SOCIO-CULTURALES DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR DE NICARAGUA" (MURALES R.A.C.C.S.)** A parte de las clausulas y los artículos que se encuentran abreviados como **MURALES RACC**S se leerán de la siguiente manera: **FUNDACION: "MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD REGIONAL DEL ARTE LOCAL Y LAS EXPRESIONES SOCIO-CULTURALES DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR DE NICARAGUA" (MURALES R.A.C.C.S.)** - Así se expresó el compareciente, a quien, yo el Notario, instruí e hice conocer del valor y trascendencia legal de este Acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que importan renunciias y estipulaciones, tanto implícitas como explícitas y las que en concreto el otorgante ha hecho.- Leído que le fue todo lo escrito integro a la otorgante, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el notario, que da fe de todo lo relacionado.-
(f): MIQUEL MANLEY HAMMOND SAMBOLA (F) A MUNGUIA SILES.- PASO ANTE MI: Al reverso del folio número sesenta y cuatro y al frente del folio numero sesenta y cinco de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año y a solicitud del señor: **MIQUEL MANLEY HAMMOND SAMBOLA,** libro este primer testimonio en una hoja de papel legal con Serie "O" N°. 3229908 que firmo y sello en la ciudad de Bluefields, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día cuatro de Septiembre del Año Dos Mil Quince.- **LIC. AVERSIO MUNGUIA SILES,** Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 0321 – M. 489091 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 327-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CORNELIO JOSE PORRAS CUELLAR,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210257-0003U,** presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **001-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el día cinco de enero del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiséis de enero del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801032** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER,** a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto,** en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **459** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CORNELIO JOSE PORRAS CUELLAR,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de enero del año dos mil diecisiete y finalizará el dieciséis de enero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 0318 – M.489199 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PAC 2017

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 58 de su Reglamento General, el **Ministerio Agropecuario** les informa a todos los interesados, que el **Programa Anual de Contrataciones PAC** correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, está disponible en el Portal de Sistemas de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE). Página Web www.nicaragua.gob.ni

Lic. Arlen Tania Talavera Gradys. Directora División de Adquisiciones

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PATENTE, MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0510 – M. 487896 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000116 I

(22) Fecha de presentación: 11/08/2016

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT

Dirección: Müllerstr. 178, 13353 Berlin, Alemania.

Inventor(es):

HARTMUT REHWINKEL, OLAF PANKNIN, SVEN RING, SONJA ANLAUF, HOLGER SIEBENEICHER, DUY NGUYEN, WOLFGANG SCHWEDE, MARCUS BAUSER, KATJA ZIMMERMANN, STEFAN KAULFUSS, ROLAND NEUHAUS y PAUL MATTHEW BLANEY

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 11/02/2014 y 22/08/2014

(31) Número: 14154680.4 y 14182002.7

(54) Nombre de la invención:

BENZIMIDAZOL-2-AMINAS COMO INHIBIDORES DE MIDH1

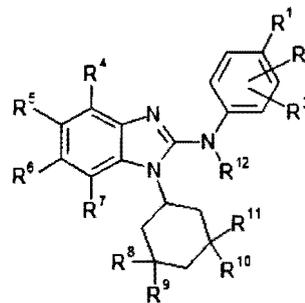
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 235/30; A61K 31/4184; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a benzimidazol-2-aminas con la fórmula general (I): donde R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶, R⁷, R⁸, R⁹, R¹⁰, R¹¹ y R¹² son por ejemplo según se los define aquí. Métodos para elaborarlos. Compuestos intermediarios útiles su

elaboración. Composiciones y combinaciones farmacéuticas que los comprenden. Su uso en la manufactura de composiciones farmacéuticas útiles en la profilaxis o el tratamiento de diversas enfermedades, particularmente de los neoplasmas, en forma de agentes individuales o en combinación con otros ingredientes activos.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg.M0462 – M.6629 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de FRANC VILA SA del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRANC VILA

Para proteger:

Clase: 14

Bisutería, joyería, instrumentos horológicos y cronométricos; metales preciosos en bruto o semielaborados; relojes mecánicos manual y automáticos, relojes de pulsera; relojes eléctricos y electrónicos; movimientos de reloj, estuches del reloj, manecillas del reloj y resortes; vidrios de reloj; esferas de reloj, correas para relojes; relojes de buceo; cronómetros, cronógrafos; instrumentos cronométricos; relojes de péndulo, péndulos; relojes de alarma eléctricos, electrónicos o manuales; relojes de vestir; correas de reloj; estuches de presentación de relojes; gemelos de camisa.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004591. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase Registrador.

Reg. M0433 – M. 6440975 – Valor C\$ 775.00

GABRIEL ANTONIO ALVAREZ ARGUELLO, Apoderado (a) de CANAM Centroamericana, S.A.- del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 37

LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciséis Expediente N° 2016-003733. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador

Reg. M0481 – M. 6963 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; detergentes. Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004215. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0491 – M. 487325 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PESCA CARIBIANA, clase 29 Internacional, Exp. 2016-002500, a favor de Central American Fisheries, S.A., de Nicaragua, bajo el No. 2016116776 Folio 104 Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0492 – M. 487325 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARIBBEAN BEST, clase 29 Internacional, Exp. 2016-002501, a favor de

Central American Fisheries, S.A., de Nicaragua, bajo el No. 2016116777 Folio 105 Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



CARIBBEAN
BEST

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0493 – M. 487325 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISLAND PRIME, clase 29 Internacional, Exp. 2016-002503, a favor de Central American Fisheries, S.A., de Nicaragua, bajo el No. 2016116779 Folio 107 Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0494 – M. 487325 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DonFran, clase 29 Internacional, Exp. 2016-002502, a favor de Central American Fisheries, S.A., de Nicaragua, bajo el No. 2016116778 Folio 106, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0511 – M. 487743 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARIA, Apoderado (a) de BAHIAS DEL PACIFICO, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-000243. Managua, veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0512 – M. 19930746 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CAFÉ ROSITA, clase 43 Internacional, Exp. 2016-001983, a favor de SOCORRO ISABEL GARCÍA CORRALES Y SERGIO EMANUEL GARCIA GARCIA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117011 Folio 65, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trés de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0513 – M. 19930606 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Café Montevista Recien tostado y molido, clase 30 Internacional, Exp. 2016-002141, a favor de LUIS MANUEL CUADRA CLACHAR, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117015 Folio 69, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trés de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0514 – M. 19930819 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFÉ DON POLO y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-003719, a favor de RUTH WISQUILI CORTEZ OROZCO, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016116880 Folio 196, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
quince de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0515 – 488026 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a)
de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad
Anónima del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca
de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 261113, 270510
y 270523

Para proteger:

Clase: 40

Producción de energía, reciclaje de residuos y desechos
relacionados con la producción de energía.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004074. Managua, diecinueve de enero,
del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0516 – 488026 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a)
de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad
Anónima del domicilio de Costa Rica, solicita registro de
Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 261113, 270510
y 270523

Para proteger:

Clase: 42

Asesoramiento en materia de planificación urbanística;
diseño urbano; investigación sobre construcción de edificios
o planificación urbanística; planificación en materia de
urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística;
servicios de consultoría sobre planificación urbanística.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004076. Managua, diecinueve de enero,
del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0548 – M. 488174 – Valor C\$ 775.00

JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Apoderado (a) de Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402, 260101 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a lograr el mejoramiento de la ganadería desarrollo y progreso de las actividades pecuarias defender los intereses del gremio ganadero así como a sus entidades federales.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de mayo, del año un mil novecientos setenta y nueve

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000373. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0549 – M. 6465039 – Valor C\$ 775.00

MARISOL DEL CARMEN BROOKS ZELAYA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

ARREGLOS FLORALES.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-000387. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0550 – M. 6446203 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLORALEX, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2012-004535, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de República de México, bajo el No. 2015111798 Folio 36, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0551 – M. 6446208 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Real Madrid y Diseño, clase 28 Internacional, Exp. 2014-004503, a favor de REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL., de España, bajo el No. 2015110788 Folio 62, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



Real Madrid

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0552 – M. 6446215 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2014-002945, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2015111648 Folio 150, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0553 – M. 488592 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LETSAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260409, 260418, 270501, 270510, 290101, 290102, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 11

Inodoros, incluyendo asientos de inodoro y tazas de inodoro; váteres (inodoros); retretes transportables; revestimientos de bañeras; bañeras para baños de asientos; bañeras de hidromasajes;

aparatos para bañeras de hidromasajes; aparatos para producir chorros de hidromasajes; lavabos; secamanos para lavabos; fregaderos; grifos, incluyendo: grifos (llaves de paso) para canalizaciones, grifos mezcladores para conductos de agua; aireadores para grifos; arandelas para grifos de agua; duchas; cabinas de duchas; cañerías (partes de instalaciones sanitarias); bidés; cabinas transportables para baños turcos; calentadores de baño; instalaciones de baño; aparatos de baño; instalaciones de conductos, de depuración, de distribución, de suministro de agua; instalaciones para enfriar el agua; filtros de aire para sistemas de climatización.

Clase: 19

Materias primas para cerámica; pisos y suelos no metálicos; pisos cerámicos y de porcelana; azulejos; piedras naturales y artificiales; revestimientos para pared, porcelanatos.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004264. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0554 – M. 488713 – Valor C\$ 775.00

FELIX NOEL PALACIOS VIDAURRE en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



**Inversiones
Nicaragua**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261525

Para proteger:

Clase: 35

Seguros; operaciones monetarias y negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-000282. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0555 – M. 488742 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO ISAAC DE LA ROCHA, Apoderado (a) de SOLAR SYSTEM NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 33

Aguardiente.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-000372. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0556 – M. 488742 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO ISAAC DE LA ROCHA, Apoderado General de SOLAR SYSTEM NICARAGUA, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051303 y 270508

Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURIFICADA.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-000371. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0517 - M. 488836 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA). del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINT WILD

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-005014. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0518 - M. 488837 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Dunhill Tobacco of London Limited del domicilio de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVOQUE

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar;

cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco. Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000107. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0519 - M. 488646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VACU-TR, clase 10 Internacional, Exp. 2016-001673, a favor de 2MM USA CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116330 Folio 189, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0520 - M. 488646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VACU-TR, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001437, a favor de 2MM USA CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116329 Folio 188, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0521 - M. 488594 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AJE BIO

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas de aloe; cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004619. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0522 - M. 6446128 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZIMGLYSTO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001732, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116749 Folio 82, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0523 - M. 6446080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZEPATIER, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001549, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116654 Folio 245, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0524 - M. 6446090 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLYENTRA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001498, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116653 Folio 244, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0525 - M. 6446095 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VENTER, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001611, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116656 Folio 246, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0526 - M. 6446102 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DELTIAL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001792, a favor de ITALFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2016116658 Folio 248, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0527 - M. 6446110 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AREMIS, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001882, a favor de LABORATORIOS MALLÉN, S.A., de República Dominicana, bajo el No. 2016116661 Folio 1, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0528 - M. 6446117 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Papi Fress, clase 29 Internacional, Exp. 2015-002977, a favor de Inversiones y Representaciones Roca del Este Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2016116934 Folio 243, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0529 - M. 6446122 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOBALX, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003303, a favor de Bayer Aktiengesellschaft., de Alemania, bajo el No. 2016115094 Folio 53, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0530 - M. 6446102 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de AstraZeneca AB.- del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LYNPARZA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en el campo de la oncología; Preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento del cáncer.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005085. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0531 - M. 6446110 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de COMPAÑIA DE ALIMENTOS DEL PACIFICO S.A.- del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POGO

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo y en especial goma de mascar y golosinas.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004701. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0532 - M. 488850 - Valor C\$ 435.00

ALVARO ALEXANDER ARIAS MUNGUÍA, Apoderado (a) de FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FAMA, S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

FINANCIERA

FAMA

Descripción y Clasificación de Vierta: 270501

Para proteger:

Institución de ahorro, préstamos y/o créditos. Regulada por la SIBOIF.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de febrero, del año dos mil seis Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003326. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0533 - M. 6446141 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 1, 6, 7, 9, 11, 12, 19, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2015-000896, a favor de SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY., de Francia, bajo el No. 2015111842 Folio 79 Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0534 - M. 6446149 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Transitions y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2014-004758, a favor de TRANSITIONS OPTICAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111837 Folio 74, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Transitions

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0535 - M. 6446161 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BARRILITO 1792 y Diseño, clases 2, 9 y 20 Internacional, Exp. 2015-002113, a

favor de GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2015112201 Folio 156, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0536 – M. 6446173 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio alula, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2015-001126, a favor de Aspen Global Incorporated., de Mauritius, bajo el No. 2015111683 Folio 183, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

alula

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0537 – M. 6446189 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRIGIDAIRE clase 21 Internacional, Exp. 2014-004047, a favor de Electrolux Home Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109919 Folio 6, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

FRIGIDAIRE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0538 – M. 6446265 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de AstraZeneca AB.- del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en el campo de la oncología; Preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento del cáncer.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005027. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0539 – M. 6446279 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SHANTOU CHENGHAI CENTURY YOUYI YOYS CO., LTD.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020123

Para proteger:

Clase: 28

1 Juguetes; 2 Bloques de construcción [juguetes] [juguetes]; 3 aviones teledirigidos (drones) [juguetes]; 4 Aparatos para juegos; 5 juegos; 6 Juegos de mesa; 7 bolas de juego; 8 Aparatos de culturismo; 9 Aparatos para ejercicios físicos; 10 Patines en línea. Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004945. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0540 – M. 488595 – Valor C\$ 530.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Red Bull GmbH del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Red Bull

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; muñecas; peluches; marionetas; pistolas de juguete; globos; cartas de juego; tarjetas de bingo; artículos de broma; confeti; aparatos para gimnasia; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; esquís; tablas de snowboard; patines de hielo y raquetas de nieve; máquinas para ejercicios físicos; bicicletas estáticas; trampolines; dianas, electrónicas y no electrónicas; equipo de tenis; redes de tenis y aparatos lanzadores de pelotas de tenis; equipo de pesca; cebos de pesca artificiales; anzuelos; bolsas especiales para equipos deportivos; bolsas diseñadas de forma especial para esquís y tablas de surf; bolsas de críquet; bolsas de golf; bolsas de tenis; fijaciones de esquís; bordes de esquís; cubiertas de suela para esquís; fijaciones de tablas de snowboard; pelotas

para juegos; mancuernas; pesos; discos para deportes; jabalinas; raquetas; bates para juegos; bates de críquet; palos de golf y palos de hockey; patines de ruedas; patines de ruedas en línea; mesas de fútbol; mesas de ping-pong; mesas de billar; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; globos de nieve; máquinas de juego; aparatos para juegos; máquinas de videojuego; máquinas de videojuego para salas de juego; máquinas de entretenimiento, automáticas y por moneda; máquinas tragaperras [máquinas de juego]; videojuegos portátiles; juegos de ordenador portátiles; vehículos de miniatura; vehículos de juguete por radiocontrol; vehículos de juguete; escúteres [juguetes]; armas de esgrima; arcos para tiro con arco; redes para deportes; aparejos de pesca; redes de captura para pescadores; aletas de natación; cinturones de natación y aletas de agua; parapentes; alas delta; monopatines; tablas de surf; tablas de bodysurf; tablas de windsurf; arnés para velas de windsurf; mástiles para velas de windsurf; acolchados de protección [piezas de trajes de deporte].

Clase: 41

Educación; enseñanza; clases; academias [educación]; parques de recreativos y parques de entretenimiento; prestación de servicios de formación, incluida formación práctica [demostración]; servicios de entretenimiento; presentación de actuaciones en vivo, entretenimiento de radio, música, cine y televisión; circos; actividades deportivas y culturales; gestión de equipos de carreras y deportivos, concretamente en el sector de los deportes del motor; organización de campeonatos deportivos; clubes nocturnos y servicios de discoteca; organización de exhibiciones para fines culturales, deportivos o educativos; alquiler de cintas de video, dibujos animados, equipos de juego y grabaciones de sonido; producción de películas de cine, de películas cinematográficas y de películas de vídeo, excepto películas promocionales; filmación con cámara de vídeo y microfilmación; publicación de libros, textos (excepto textos publicitarios), libros y diarios electrónicos en línea; autoedición electrónica; publicaciones electrónicas en línea, no descargables; servicios de juego ofrecidos en línea desde una red informática; prestación de servicios de karaoke; servicios de composición y producción musical; servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios; adiestramiento de animales; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; servicios de biblioteca; organización de loterías; servicios de interpretación lingüística; organización y realización de seminarios, simposios, congresos, concursos y conciertos; doblaje; juego; fotografía; servicios de estudio de grabación y de estudios de televisión; alquiler de pistas de deporte y instalaciones de estadio; subtitulación.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004294. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0541 – M. 20048950 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MACTARNAHAN'S BLACKWATCH, clase 32 Internacional, Exp. 2012 - 003969, a favor de Mac Tarnahan's IP, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103636 Folio 108, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0542 – M. 20049247 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OREGON HONEYBEER, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003968, a favor de Mac Tarnahan's IP, .LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103635 Folio 107, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0543 – M. 20049271 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLUTCH F.C.C. TECHNOLOGY, clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2012-002841, a favor de Kabushiki Kaisha F.C.C, de Japón, bajo el No. 2014103590 Folio 64, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0544 – M. 20049310 – Valor C\$ 435.00

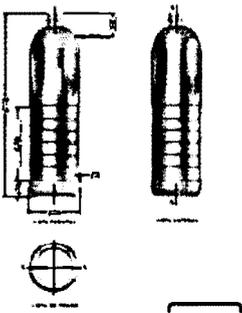
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la SASSIN, clase 9 Internacional, Exp. 2012 - 004013, a favor de SASSIN INTERNATIONAL ELECTRIC SHANGHAI CO., LTD., de China, bajo el No. 2014103626 Folio 98, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

SASSIN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0545 – M. 20049379 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2012-002556, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No. 2014103551 Folio 25, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0546 – M. 20049425 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TOKS, clase 43 Internacional, Exp. 2013-004423, a favor de GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2014104870 Folio 25, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

TOKS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0109 – M. 842007071 – Valor C\$ 2,850.00

ESTATUTOS
“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES,
INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y

EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”. DE GRANADA (CAFIGRA)”.

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 038-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos siete (207), del tres de noviembre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 125-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO, en su carácter de ASESOR LEGAL, de la entidad denominada “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”. El día veintiuno de julio del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”. Que fue inscrita bajo el número identificativo 125-II, que lleva este registro, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribáse el cinco de enero del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”. en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 038-2016, publicado en La Gaceta, Diario

Oficial número doscientos siete (207), del tres de noviembre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 125-II. ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **"CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)"**. Que integra y literalmente dice: TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12).- CONSTITUCIÓN DE CÁMARA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Granada, a las tres y treinta minutos de la tarde del día siete del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Ante mí: **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho.- **Comparecen** los señores: **1.- Mario Alberto Miranda Mejía**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Granada Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, cero, seis, cero, nueve, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, cinco, letra E, (201-060954-0005E); **2.- Ronaldo Alberto Rodríguez Ampie**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Granada Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, dos, uno, uno, seis, dos, guion, cero, cero, cinco, cuatro, letra Q, (001-021162-0054Q); **3.- Isabel Cristina Molina Enriquez**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, identificada con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, siete, uno, guion, cero, cero, seis, cuatro, letra N, (001-130971-0064N); la que actúa en nombre y representación de la Empresa denominada **"PROCESADORA DE MADERAS PRECIOSAS, SOCIEDAD ANONIMA (PRODEMAD, S.A)**, Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, número: doscientos treinta y uno (231), aautorizada en la ciudad de Granada a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Octubre del año dos mil seis, por el Notario Carmen Maria Mora Morales, sociedad que se encuentra inscrita desde el catorce de noviembre del año dos mil seis, bajo el número de asiento: 29955-B5; Página: 14/26; Tomo: 979-B5, Libro segundo de sociedades e inscrita en el Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua con el número 39163, página 94, tomo 167 del libro de personas, y presenta Poder General de Administración otorgado en la ciudad de Granada, a las nueve y quince minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil seis que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Pública número doscientos cincuenta (250), ciudad de Granada, a las nueve y quince minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil seis ante los oficios de la Notario Carmen Maria Mora Morales,

mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número:30489; Página: 44; Tomo:401 del Diario, e inscrito con el No.30489, pagina 51/55, Tomo 324, del libro tercero de poderes del Registro Público de Managua en el año 2006. **4.- Álvaro Antonio Gómez Carcache**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Granada Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, tres, guion, cero, cinco, uno, cero, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, dos, letra Y, (203-051057-0002Y); **5.- Diego José Alemán Aguirre**, mayor de edad, casado, Viveros, con domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, tres, guion, uno, dos, uno, uno, cinco, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra P, (203-121158-0001P); **6.- Orlando José Moya Sandoval**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, tres, cero, cero, cuatro, siete, tres, dos, guion, cero, cero, dos, letra S, (201-300473-0002S); **7.- Mauricio Altamirano Mendoza**, mayor de edad, casado, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, cero, cinco, cinco, guion, cero, cero, cuatro, siete, letra D, (001-201055-0047D); **8.- Henry José Velásquez**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, cero, seis, cero, siete, seis, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, letra S, (201-060764-0010S); **9.- José Denis Urbina Velarde**, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, cero, tres, cero, nueve, cinco, seis, guion, cero, cero, uno, uno, letra T, (201-030956-0011T); **10.- Marvin Danilo Hernández Padilla**, mayor de edad, soltero, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, tres, guion, uno, cinco, cero, cinco, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra T, (203-150564-0001Y); **11.-Marlon Esteban Solano Molina**, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, tres, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, letra H, (201-040368-0003H); **12.- Carlos José Carcache Meneses**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, tres, guion, dos, cuatro, cero, nueve, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, letra M, (203-240956-0000M); **13.- Johnny Anthony Quintero Calderón**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cuatro, dos, guion, uno, seis, cero, cuatro, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, dos, letra X, (042-160482-0002X); **14.- Francisco Javier Guerrero Morales**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, cero, nueve, uno, uno, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos, letra R, (201-091164-0002R); **15.- Gilberto Antonio Pacheco Morales**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, identificado con cédula de

Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, dos, uno, cero, dos, cinco, siete, guion, cero, cero, cinco, letra A, (201-210257-0005A); Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres, interés y representación de cada una de sus empresas, dando fe que he tenido a la vista todos y cada uno de los documentos antes relacionados que dan a los comparecientes la legitimidad de este acto.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE CÁMARA:** Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**”, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo cuarenta y nueve (49), noventa y nueve (99) y ciento cuatro (104), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos Uno y cinco (1- 5), numeral tres de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: (NATURALEZA Y DENOMINACIÓN):** La Entidad se denominará “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “**CAFIGRA**” y podrá ser conocida y emplear el nombre “**CAFIGRA**” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, mixta y de Organización Especial, representando al sector de empresarios dedicados al Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales.- **TERCERA: (DOMICILIO):** El domicilio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)**”, es la ciudad de Granada, Departamento de Granada, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del departamento de Granada y también podrán establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **CUARTA: (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **QUINTA: (NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES):** Los comparecientes cuyos nombres, apellidos, domicilio y demás generales de ley, se dejan consignados al inicio de esta escritura pública, son los miembros fundadores de la Cámara.- **SEXTA: (OBJETO):** La Cámara se constituye con el objeto de: **a)** Defender y representar los intereses de los agremiados, **b)** Fomentar la productividad y mejorar la competitividad de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Granada; **c)** Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones similares a nivel nacional e internacional; **d)** Fomentar, coordinar y organizar las diversas actividades comprendidas en el sector y sus ramas conexas; **e)** Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Granada; **f)** Establecer normas de calidad y estándares de trabajo para sus

agremiados; **g)** Facilitar el acceso a capacitaciones de formación técnica en Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales a nivel nacional como internacional **h)** Promover e incentivar en las zonas degradadas la reforestación, prevención y combate a las plagas e incendios forestales, en coordinación con las instituciones correspondientes.- **SÉPTIMA: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)**”, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **OCTAVA: (DE LOS MIEMBROS AGREMIADOS):** Son miembros de la cámara todas las personas naturales y jurídicas que libremente soliciten formar parte, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones que estarán consignadas en los Estatutos. La clase de miembro de la cámara son: **a)** Miembros Fundadores, **b)** Miembros Activos, **c)** Miembros Honorarios.- **Miembros Fundadores:** Las personas que suscriben como otorgantes la presente escritura de constitución, los miembros fundadores son, desde luego, miembros activos; **Miembros Activos:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que, habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Cámara, se afilien a la misma, y se comprometan a cumplir los estatutos; que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada y las personas naturales, deberán ser mayores de edad, con domicilio en el departamento de Granada, y que también se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada y las personas naturales, deberán ser mayores de edad, con domicilio en el departamento de Granada, y que también se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada; **Miembros Honorarios:** Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, para su aprobación, se les extienda su membresía.- **NOVENA: (ÓRGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):** Son órganos de autoridad en la Cámara: **a)** La Asamblea General; **b)** La Junta Directiva; **c)** La Gerencia; **d)** Las Comisiones y **e)** El Centro de Mediación y Arbitraje; La máxima autoridad de la cámara es la Asamblea General, está integrada por el total de los miembros presentes y la toma de decisión se hará con la mayoría simple del total de miembros presentes **b)** La Junta Directiva será encargada de administrar los bienes de la Cámara; **c)** La Gerencia: estará a cargo de la administración general **d)** Las Comisiones; Son la conformación de grupos de trabajo, los cuales se determinarán en los estatutos **e)** El Centro de Mediación y Arbitraje: La cámara podrá funcionar como centro de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 849, para tal efecto la junta directiva por medio de reglamento interno dispondrá el funcionamiento del centro. **La Asamblea General** es la máxima autoridad de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; **La Junta Directiva** es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara. **DECIMA: (CONTRATACIÓN DE PERSONAL):** La selección y el régimen sancionador del personal de La Cámara se regulará mediante el Reglamento que se apruebe para tal fin.- **DECIMA PRIMERA: (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un

Fiscal y dos Vocales, los que serán electos en Asamblea General en sesión convocada para tal fin, salvo casos que haya que celebrar Asambleas Extraordinarias todo conforme a criterio por los miembros de la Cámara. Los miembros de la Junta Directiva una vez electos, permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo similar. La representación legal, judicial y extra-judicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pudiendo además delegar en cualquiera de los miembros de la junta directiva, solo que para hacer gestiones como enajenar, alquilar, tendrá que ser bajo la autorización de la asamblea general de sus miembros en pleno. Las funciones de la Junta Directiva se determinan en el Estatuto, así como los mecanismos de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar asesores que a su juicio y necesidades estime conveniente y necesario para el buen funcionamiento de la Cámara deberán de ser aprobados en pleno por los miembros de la Asamblea General.- **El Presidente de la Junta Directiva:** es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; **El Gerente de la Cámara** estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados.- **DECIMA SEGUNDA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA TERCERA: (DISOLUCIÓN):** La duración de la “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)” es de forma indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, en este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil dieciséis, dos mil dieciocho (2016-2018) y se procede a elegir primero a la Secretaria, por decisión unánime resulta electo para dicho cargo a la señora: **Isabel Cristina Molina Enriquez**, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y vocales y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: Presidente: **Mario Alberto Miranda Mejía**. Vicepresidente: **Ronaldo Alberto Rodríguez Ampie**. Secretaria: **Isabel Cristina Molina Enriquez**. Tesorero: **Álvaro Antonio Gómez Carcache**. Fiscal: **Diego José Alemán Aguirre**. Primer-Vocal: **Orlando José Moya Sandoval**. Segundo-Vocal: **Mauricio Altamirano Mendoza**. Quienes toman posesión. De manera unánime proceden a la discusión y aprobación de los **ESTATUTOS** que quedan aprobados de la siguiente manera: **DECIMA CUARTA: CAPITULO I (NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN, FINES, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN):** **Artículo 1:** La “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad de naturaleza gremial, no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios y personas naturales que la

integran. **Artículo 2:** La Entidad se denominará “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “CAFIGRA” y podrá ser conocida y emplear el nombre “CAFIGRA” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, mixta y de Organización Especial, representando al sector de empresarios dedicados al Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales.- **Artículo 3: (DOMICILIO):** El domicilio de la “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)”, es la ciudad de Granada, Departamento de Granada, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del departamento de Granada y también podrá establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **Artículo 4.- (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **Artículo 5.- (OBJETO):** La Cámara tiene como objeto principal lo siguiente: **a)** La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, **b)** Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; **c)** Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; **d)** Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada como en todo el país; **e)** Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del departamento de Granada y promover su progreso y desarrollo; **f)** Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; **g)** Impulsar el Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales, **h)** Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en toda la cadena productiva **i)** Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, **j)** Incidir en las políticas de desarrollo del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **k)** Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; **Artículo 6.-** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: **a)** Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; **b)** Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; **c)** Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas y de servicios del ramo; **d)** Establecer relación con las instituciones homologas, tanto dentro como fuera de Nicaragua y crear Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; **e)** Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades

proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Artículo 7.-** La Cámara Departamental de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada, tendrá las siguientes facultades: **a)** Servir de intermediaria en las resolución de conflictos y relaciones entre entidades públicas y privadas; **b)** Promover y ser partícipes en la promulgación y reformas de leyes, normas y disposiciones en materia socioeconómica, ambiental que beneficien y faciliten la actividad de los empresarios y personas naturales en el país en la Rama Forestal; **c)** Promover ferias, exposiciones y eventos similares; **d)** fomentar la enseñanza y la formación de valores y capacidades; **e)** Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados cuando estos lo soliciten; **f)** Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; **g)** Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; **h)** Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; **i)** Recibir las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de sus afiliados en concepto de derechos por servicios, de inscripciones, certificaciones que ellos soliciten; **j)** Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; **k)** Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **l)** Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios que la ley le faculte; **CAPITULO II.- (PATRIMONIO):** El patrimonio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)**”, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **CAPITULO III (DE LOS AGREMIADOS):** **Artículo 8.-** Podrán ser agremiados de La “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)**”, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad productiva de la Rama Exportación e Importación de Madera Preciosas Acerradas y Elaboradas del departamento de Granada. **Artículo 9.-.** Habrán tres clases de agremiados: **a) AGREMIADOS FUNDADORES:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que instituyen la cámara y son los firmantes de la misma; **b) AGREMIADOS ACTIVOS:** Son aquellas las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada y las personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el departamento de Granada, que se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada y; **b) AGREMIADOS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la

Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; **Artículo 10.-** Para ser miembro activo se requiere: **a)** Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; **b)** Ser de buena conducta; **c)** Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; **d)** Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Artículo 11.-** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; **Artículo 12.-** Para los efectos de admisión como miembro el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; **Artículo 13.-.** La calidad de miembro es intransferible; **Artículo 14.-** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Artículo 15.-** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: **a)** Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. **b)** Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. **c)** Recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la Rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Granada. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. **d)** Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. **e)** Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Artículo 16.-** Son obligaciones de los agremiados: **a)** Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; **b)** Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; **c)** Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; **d)** Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la buena marcha de la Cámara; **e)** Observar buena conducta; **f)** Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Artículo 17.-** La calidad de afiliado se pierde: **a)** Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al socio en su calidad de tal; **b)** Por la declaración legal de quiebra; **c)** Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; **d)** Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos

que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del socio individual; h) En los casos en que la Comisión de Ética crea necesaria la separación de un socio, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética;

CAPITULO IV (ÓRGANOS DE LA CÁMARA) Artículo 18.- Son órganos de Dirección de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Gerencia; d) Las Comisiones; e) El Centro de Mediación y Arbitraje; Son órganos de Administración de la Cámara: c) La Gerencia y d) Las Comisiones ;

CAPITULO IV (DE LA ASAMBLEA GENERAL): Artículo 19.- La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria;

Artículo 20.- Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en los estatutos de las Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; e i) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva;

Artículo 21.- Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el 30 de Agosto del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor que no pudiera ser celebrada dicha asamblea, en cuyo caso la Junta Directiva podrá reprogramar la fecha hasta por un plazo máximo de un mes;

Artículo 22.- Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y de obligatorio cumplimiento para los que no estén presentes;

Artículo 23.- Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el 51% del total de los

Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión;

Artículo 24.- En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva;

Artículo 25.- El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal;

Artículo 26.- La Junta Directiva podrá suspender la sesión y para ello dispondrá de los recesos que consideren necesarios, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse;

Artículo 27.- Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto;

Artículo 28.- Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el 25% de Agremiados Activos;

CAPITULO V (DE LA JUNTA DIRECTIVA): Artículo 29.- La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal, dos vocales;

Artículo 30.- Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión.

Artículo 31.- Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembros en su carácter personal o estar facultado para ejercer la representación de una persona jurídica; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Ser miembro activo y al día con sus obligaciones pecuniarias;

Artículo 32.- Cesará en el cargo de miembros de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente quien: a) Pierda la calidad de agremiado o dejaren de representar a la persona jurídica que representan; b) Faltaren a cuatro (4) sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el 50% de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en el país;

Artículo 33.- Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros;

Artículo 34.- Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare;

b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; f) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; h) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; i) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; j) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; k) Otorgar los poderes que estime conveniente; l) Proponer a la Asamblea General los candidatos a miembros de los Comités y/o Comisiones; m) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; n) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; ñ) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; y o) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Artículo 35.-** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo 20, inciso b), de estos Estatutos; **Artículo 36.-** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, **Artículo 37.-** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Artículo 38.-** El Presidente de la Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI (DEL PRESIDENTE):** **Artículo 39.-** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Ser firma autorizada, junto con el tesorero en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, administrar las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en conjunto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Aprobar la agenda de las sesiones de Junta Directiva que han sido propuestas por el Secretario; **Artículo 40.-** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según

el orden de precedencia. **CAPITULO VII (DEL VICE-PRESIDENTE):** El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VIII (DEL SECRETARIO):** **Artículo 41.-** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados, b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Artículo 42.-** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO IX (DEL TESORERO Y EL FISCAL):** **Artículo 43.-** Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a) Presentar en tiempo y forma los informes financieros ante la entidad competente del Registro; b) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; c) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; d) Llevar los libros contables de la Cámara; e) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, f) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; g) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; h) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Artículo 44.-** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Artículo 45.-** **Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a las asambleas; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo 39 y 41; e) Verificar que las decisiones tomadas sean de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X (DEL VOCAL)** **Artículo 46.-** Corresponderán al Vocal, las siguientes funciones: a) El Vocal formará parte de la Junta Directiva asistiendo a sus cargos

y desempeñando cualquier tarea o función que se les delegue; b) El vocal sustituirán temporalmente por su orden, a los miembros de la junta directiva, excepto al presidente.- **CAPITULO XI (DEL GERENTE GENERAL): Artículo 47.-** La Asamblea General nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; k) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos, fondos bien andanza de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar y fortalecer la actividad de prestación de servicios y de comercialización de los productos acerrados y elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Artículo 48.-** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo que sustituye como Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XII (DE LAS COMISIONES PERMANENTES): Artículo 49.-** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Artículo 50.-** Las comisiones estarán formadas por miembros activos propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Agremiados y serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XIII (DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS): Artículo 51.-** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; **Artículo 52.-** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Artículo 53.-** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y

organizaciones; **CAPITULO XIV (DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ARBITRAJE): Artículo 54.-** El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (CAFIGRA)” y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Departamental; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos. El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones será elaborado por la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XV (DE LA DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA): Artículo 55.-** La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de cinco (5); b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el noventa y cinco por ciento (95%) de sus miembros; **Artículo 56.-** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, serán donados a una entidad afín con los objetivos de la cámara; **Artículo 57.-** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y lo restante será donado a una entidad con objetivos similares; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XVI: (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 58.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60%) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Artículo 59.-** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Artículo 60.-** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado Carlos José Montiel Guardado. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los

comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC).- Y Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes quienes la encontraran conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el suscrito Notario sin hacerle modificación alguna, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) **Mario A. Miranda M.** (ilegible). (f) **Ronaldo A. Rodríguez A.** (ilegible). (f) **Isabel C. Molina E.** (ilegible). (f) **Álvaro A. Gómez C.** (ilegible). (f) **Diego J. Alemán A.** (ilegible). (f) **Orlando J. Moya S.** (ilegible). (f) **Mauricio Altamirano M.** (ilegible). (f) **Henry J. Velásquez** (ilegible). (f) **José D. Urbina V. Marvin D. Hernández P.** (ilegible). (f) **Marlon E. Solano M.** (ilegible). (f) **Carlos J. Carcache M.** (ilegible). (f) **Johnny A. Quintero C.** (ilegible). (f) **Francisco J. Guerrero M.** (ilegible). (f) **Gilberto A. Pacheco M.** (ilegible). (f) **Notario Público** (ilegible). **PASO ANTE MÍ,** De frente del folio número cincuenta y nueve y al frente del folio número sesenta y nueve de mí Protocolo Número cuatro, que llevo en el año dos mil dieciséis.- A solicitud del señor **Mario Alberto Miranda Mejía**, libro este primer Testimonio en once (11) folios útiles de papel sellado de Ley; el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- (F) **Calos José Montiel Guardado.** Abogado y Notario Público.- *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del dos mil diecisiete.* (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0140

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 013 se encuentra la **Resolución No. 013-2016 PJ MY MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 013-2016 PJ MY MEFCCA, Masaya catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis, las ocho de la mañana, en fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES "CACEPROM", R.L** con domicilio social en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las ocho de la mañana del día veinte de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con setenta y uno (71) asociados, doce (12) hombres, cincuenta y nueve (59) mujeres, con un capital suscrito de C \$7,100 (siete mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,100 (siete mil cien córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad

Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES "CACEPROM", R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Hialmar Abraham Bermúdez Flores**; Vicepresidente (a): **Diógenes González González**; Secretario (a): **Eliud Moyses Hernández Gómez**; Tesorero (a): **Aura Estela Picado Escoto**; Vocal: **Diana Mercedes Salgado Lopez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **María Gema Alvarado Gutiérrez**, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **María Gema Alvarado Gutiérrez. Delegada Departamental.**

Reg. 0141

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 354 la **Resolución 001-2017 REMEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°001-2017 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua trece de Enero del dos mil diecisiete, a las diez de la mañana.** En fecha dieciséis de Diciembre del dos mil dieciséis a las uno de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS LOCALES E INTERLOCALES PHOENIX BIRD, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1848-99. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 25 del folio 170-174 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el trece de Noviembre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS LOCALES E INTERLOCALES PHOENIX BIRD, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Enero del dos mil diecisiete. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello. Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0142

Que en los libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCION N° 1105-95 Ministerio del Trabajo, Registro

Nacional de Cooperativas. Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana, con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, presento solicitud de inscripción la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE NICARAGUA, R.L.** Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 12 cooperativas asociadas con un capital suscrito de 60,000 (sesenta mil córdobas) y pagado de 12,000 (Doce mil córdobas). Se unen las Cooperativas 1) **IVAN MONTENEGRO, R.L RESOLUCION N° 294-90;** 2) **MARLON ZELAYA, R.L RESOLUCION N° 300-90;** 3) **LA RECONCILIACION, R. L. RESOLUCION N° 561-91;** 4) **ANDRES CASTRO, R.L RESOLUCION N°272-89;** 5) **ROGELIO SANDOVAL CASTILLO,R.L, RESOLUCION N°277-89;** 6) **UNION DEMOCRATICA ,R.L, RESOLUCION N° 562-91;** 7) **PROLETARIOS NICARAGUENSES ,R.L, RESOLUCION N° 852-93;** 8) **SAN CRISTOBAL,R.L RESOLUCION 649-91;** 9) **CAMILO CHAMORRO ,R.L, RESOLUCION N°481-90;** 10) **SAN GERONIMO, R.L RESOLUCION N°883-94;** 11) **SAMUEL MAIRENA ,R.L, RESOLUCION N°316-90;** 12) **RICARDO MORALES AVILES ,R.L, RESOLUCION N°293-90.** Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25,70 y 71 inciso d) de la Ley general de cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruebase la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE NICARAGUA, R.L., con la siguiente Junta Directiva, JOSE JARA MONTIEL, PRESIDENTE; JULIAN RUIZ PAVON, VICEPRESIDENTE; DANIEL FLORES LAZO, SECRETARIO; ALFREDO FUENTES LAGUNA, TESORERO; SAMUEL REYNA CASTRO, VOCAL.** Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario oficial la Gaceta. – (F) **ALBA TABORA DE HERNANDEZ, DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO.** Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0317 – M. 489154 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 014254-ORM4-2016-CV

El señor José Antonio Solís González, en calidad de Apoderado Generalísimo de la señora Lucía del Carmen Méndez Solís solicita que sea declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre **MARIA DEL PILAR SOLIS (Q.E.P.D)** en especial de un bien inmueble que perteneciere a su señora madre, inscrito bajo número: 216,380; Tomo: 3157; Folios: 295/6; Asiento 1º, columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados, oponerse en el término de ocho días, después de publicado el último Edicto. Managua, a las nueve y

cuarenta y tres minutos de la mañana del dieciséis de enero de dos mil diecisiete. (F) **JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA,** Juez Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) **Samanta Suazo, Secretaria.**

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

TP1576 – M. 6443244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 777, Página 390, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA DÁVILA ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecisiete del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de diciembre de dos mil dieciséis. (f) **Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.**

Reg. TP1577 – M. 6443284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1181, Páginas 084 a 085, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LORENA RAQUEL MORALES GONZALEZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 042-131287-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: **Fanor Avendaño Soza,** Secretario General: **Ulises Javier Avendaño Rodríguez,** Registro Académico Central: **Myrian Vanessa Delgado Maradiaga** (f) **Myrian Vanessa Delgado Maradiaga,** Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.